

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 9989/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Símbolos y Distinciones Honoríficas

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 80, de 20 de abril de 2021)

## RESOLUCIÓN

CORRECCIÓN DE ERRATA EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 3 DE JULIO DE 2024, CONVOCANDO PARA EL EJERCICIO 2024, LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS “BANCO SANTANDER” 2024.

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Resolución del Vicerrector de la ULPGC, de 3 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios “Banco Santander” 2024, es preciso proceder a su corrección.

Así, donde se dice:

“Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante el procedimiento habilitado para ello, o por el Registro Electrónico Común (REC).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.”

Debe decir:

“Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes



1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante el procedimiento habilitado para ello, o por el Registro Electrónico Común (REC).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar a partir del 16 de septiembre de 2024.”

Sebastián Miguel López Suárez

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los mismos términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

